

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO** y, de la otra parte **MINERA PEÑOLES DE PERU S.A.** identificada con R.U.C. 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643 Int. 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su representante legal FELIPE ORTIGOZA CRUZ, identificado con Carnet de Extranjería N° 000215433, según poder inscrito en el Asiento C00042 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 218-2019-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2019, que aprueba la Lista de Bienes y Servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 25 de julio de 2019



Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz
EL ESTADO

Felipe Ortigoza Cruz
EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **MINERA PEÑALES DE PERU S.A.** identificada con R.U.C. 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643 Int. 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su representante legal FELIPE ORTIGOZA CRUZ, identificado con Carnet de Extranjería N° 000215433, según poder inscrito en el Asiento C00042 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 15 de febrero de 2019 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1 583 000.00 (Un millón quinientos ochenta y tres mil y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de julio de 2019 hasta diciembre de 2019.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 218-2019-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2019, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 25 días del mes de julio de dos mil diecinueve.



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA

ANEXO I
MINERA PEÑALES DE PERU S.A.
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO DE 2019 HASTA DICIEMBRE DE 2019
(Expresado en Miles de Dólares Americanos)

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	2019						TOTAL
		JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
	I. BIENES							
3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLASTICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL C IDENTIFICACIÓN JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS, TELEMETROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	II SERVICIOS							
	a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:							
01.01.001	TOPOGRÁFICOS Y GEODESICOS	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	36.00
01.01.002	GEOLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS (INCLUYE PETROGRÁFICOS, MINERAGRAFICOS, HIDROLÓGICOS, RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA, FOTOGRAFÍAS AÉREAS, MECÁNICA DE ROCAS	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	420.00
01.01.003	SERVICIOS GEOFÍSICOS Y GEOQUÍMICOS (INCLUYE ENSAYES)	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	30.00
01.01.004	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DIAMANTINA Y DE CIRCULACIÓN REVERSA (ROTO PERCUSIVA)	0.00	0.00	0.00	200.00	200.00	183.00	583.00
01.01.005	SERVICIOS AEROTOPOGRÁFICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.006	SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN MULTIESPECTRAL DE IMÁGENES YA SEAN SATEL TALES O EQUIPOS AEROTRANSPORTADOS	10.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	20.00
01.01.007	ENSAYES DE LABORATORIO(ANÁLISIS DE MINERALES, SUELOS, AGUA, ETC.)	3.00	3.00	3.00	10.00	10.00	10.00	39.00
	b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:							
01.02.001	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL PROYECTO	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	48.00
01.02.002	SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES Y AUDITORIAS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	60.00
01.02.003	SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y MECÁNICO, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA EXPLORACIÓN MINERA	0.00	10.00	0.00	0.00	10.00	0.00	20.00
01.02.004	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	30.00
01.02.005	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	60.00
01.02.006	TRANSPORTE DE PERSONAL, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	42.00
01.02.007	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	42.00
01.02.008	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	30.00
01.02.009	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	2.00
01.02.010	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, INCLUYEN COMUNICACIÓN RADIAL, TELEFONIA SATÉLITAL	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	66.00
01.02.011	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	3.00
01.02.012	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVO	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	30.00
01.02.013	SERVICIOS DE SEGUROS	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	18.00
01.02.014	SERVICIOS DE RESCATE, AUXILIO	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	3.00	4.00
	TOTAL INVERSIONES	165.50	166.50	167.50	362.50	372.50	348.50	1,583.00



Handwritten signature or mark.

para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y el constante fortalecimiento del desempeño docente; además de difundir las buenas prácticas y promover su institucionalización en la IIEE o que las mismas puedan constituirse como referentes a ser adaptadas e implementadas en otras instituciones educativas y otros contextos;

Con el visado de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del VII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes - 2019, las mismas que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, el cumplimiento de las Bases aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1790826-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e IPM a favor de MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. durante fase de exploración de diversos proyectos mineros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2019-MINEM/DM

Lima, 19 de julio de 2019

VISTOS: El Informe N° 787-2019-MEM-DGM-DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería y el Informe N° 510-2019-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efecto de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán cumplir con celebrar un Contrato de

Inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27623, sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, mediante escrito con registro N° 2901485, del 15 de febrero de 2019, MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, al amparo de la Ley N° 27623, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración de los proyectos mineros "Racaycocha", "Pucajirca", "Tambopata 5" y "Prospección regional", conforme al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Que, mediante el Oficio N° 128-2019-EF/15.01, del 07 de mayo de 2019, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 176-2019-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual señala que la lista de bienes y servicios presentada por la empresa MINERA PEÑOLES DE PERU S.A., para efecto de acogerse a lo dispuesto por la Ley N° 27623 está comprendida en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, por lo que no presenta observaciones a la lista propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. durante la fase de exploración de los proyectos mineros "Racaycocha", "Pucajirca", "Tambopata 5" y "Prospección regional", de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.99.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("Lodos")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
11	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
12	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
13	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
14	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
15	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
16	8430.41.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
17	8430.49.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
18	8431.43.10.00	BALANCINES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
19	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES, EXCEPTO BALANCINES, DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
20	8517.69.20.00	APARATOS EMISORES O RECEPTORES, DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFÍA
21	8523.41.00.00	SOPORTES ÓPTICOS SIN GRABAR
22	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
23	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)
24	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
25	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
26	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
27	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
28	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
29	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
30	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
31	9015.10.00.00	TELÉMETROS
32	9015.20.10.00	TEODOLITOS
33	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
34	9015.30.00.00	NIVELES
35	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCION
36	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
37	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA
38	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
39	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAFÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELÉMETROS.
40	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
41	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
42	9030.39.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR
43	9620.00.00.99	LOS DEMÁS MONOPIES, BÍPODES, TRIPODES Y ARTÍCULOS SIMILARES, EXCEPTO PARA CÁMARAS FOTOGRÁFICAS

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:	
• Topográficos y geodésicos.	
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	
• Servicios aerotopográficos.	
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.	
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).	
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:	
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	
• Servicios médicos y hospitalarios.	
• Servicios relacionados con la protección ambiental.	
• Servicios de sistemas e informática.	
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	
• Servicios de seguridad industrial y conrainscendios.	
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	
• Servicios de seguros.	
• Servicios de rescate, auxilio.	

ANEXO II

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

MINERA PEÑÓLES DE PERU S.A.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.99.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
11	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
12	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
13	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
14	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
15	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
16	8430.41.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
17	8430.49.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
18	8431.43.10.00	BALANCINES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
19	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES, EXCEPTO BALANCINES, DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
20	8517.69.20.00	APARATOS EMISORES O RECEPTORES, DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFÍA
21	8523.41.00.00	SOPORTES ÓPTICOS SIN GRABAR
22	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
23	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)
24	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
25	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
26	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS
27	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
28	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
29	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
30	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
31	9015.10.00.00	TELÉMETROS
32	9015.20.10.00	TEODOLITOS
33	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
34	9015.30.00.00	NIVELES
35	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
36	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
37	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
38	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS



39	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAFÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELÉMETROS.
40	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
41	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
42	9030.39.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR
43	9620.00.00.99	LOS DEMÁS MONOPIES, BÍPODES, TRÍPODES Y ARTÍCULOS SIMILARES, EXCEPTO PARA CAMARAS FOTOGRAFICAS

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Topográficos y geodésicos. • Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas). • Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos). • Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva). • Servicios aerotopográficos. • Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. • Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. • Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera. • Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera. • Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera. • Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración. • Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos. • Servicios médicos y hospitalarios. • Servicios relacionados con la protección ambiental. • Servicios de sistemas e informática. • Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital. • Servicios de seguridad industrial y contraincendios. • Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo. • Servicios de seguros. • Servicios de rescate, auxilio.



ANEXO III
MINERA PEÑALES DE PERU S.A.
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	BAYOCOCHA	01-00778-03	12860645	1,000.0000
2	PUCAPAMPA 2	01-00776-03	12859871	300.0000
3	PUCAPAMBA	01-03005-10	12859769	100.0000
4	AGUILA 3	01-02213-02	12859526	400.0000
5	KFC	01-02661-96	02030256	200.0000
6	PUCAPAMPA 6	01-02032-04	12859604	300.0000
7	PUCAPAMPA 3	01-03524-03	12859598	100.0000
8	PASACANCHA 16	01-01261-08	12221230	600.0000
9	PASACANCHA 13	01-01264-08	12223309	200.0000
10	PASACANCHA 14	01-01263-08	12221223	600.0000
11	PASACANCHA 20	01-06634-08	12406684	400.0000
12	PASACANCHA 21	01-06635-08	12318272	100.0000
13	PASACANCHA 22	01-06636-08	12406690	300.0000
14	PASACANCHA 23	01-06637-08	12318224	100.0000
15	PASACANCHA 9	01-05997-07	12192628	300.0000
16	PUCAPAMPA SUR	01-03224-11	12859727	100.0000
17	MARIA V5	03-00271-03	11696784	100.0000
18	EDUARDA	03-00178-02	11640973	94.99
19	ANGEL ANTONIO 7	520003308	13183705	200.0000
20	ANGEL ANTONIO 19	01-00676-16	14234554	800.0000
21	ANGEL ANTONIO 20	01-00648-16	14234560	1,000.00
22	RACAYCOCHA	01-01202-02	12250797	700.0000
23	RACAYCOCHA 2	01-01739-02	12250845	400.0000
24	TAMBO	01-01734-02	11256788	300.00
25	TAMBOPATA 5	01-01147-98	11256931	1,000.00
26	INCAHUASI UNO	01-03004-10	14234550	300.0000
27	LOS PINOS ESTE	01-01590-13	14236001	500.0000
28	LETIZIA	01-02173-09	12604918	400.0000
29	DURASNILLO UNO	01-00510-10	14235994	1,000.0000
30	DURASNILLO TRES	01-04440-10	14234552	800.0000
31	CHALCAJASA 1	01-01285-17	11206855	500.00



1



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

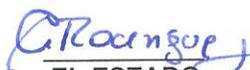
Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERJANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "**EL ESTADO**"; y de la otra parte, **MINERA PEÑOLES DE PERU S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Luz Angelina Correa de la Mata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08735650, según poder inscrito en la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, "EL ESTADO" y "EL INVERSIONISTA" han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración de fecha 25 de julio de 2019, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Primera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 27 de enero de 2020


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Luz Angelina Correa de la Mata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06735650, según poder inscrito en la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 25 de julio de 2019, EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración. En dicho contrato se establece que el monto total de inversión asciende a US\$ 1 583 000.00 (Un millón quinientos ochenta y tres mil y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2019.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 3004319, de fecha 16 de diciembre 2019, solicita la aprobación de la modificación del Presupuesto y Cronograma de Inversión en Exploración, modificando la Cláusula Tercera y Anexo I del Contrato de Inversión suscrito, en el sentido de considerar aumentar el monto de inversión a US\$ 3 250 000.00 (Tres Millones doscientos cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 hasta diciembre de 2020 e incorporar 03 concesiones mineras (Anexo III).

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0002-2020-MINEM-DGM/CONT, de fecha 24 de enero de 2020, basada en el Informe N° 123-2020-MINEM-DGM-DGES, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de la empresa MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A., por la suma de US\$ 3 250 000.00 (Tres Millones doscientos cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse durante el periodo comprendido entre los meses julio de 2019 hasta diciembre de 2020 (Anexo I). Asimismo, en la relación de concesiones mineras (Anexo III) se deberá considerar 34 derechos mineros; dejándose constancia que la lista general de bienes y servicios (Anexo II) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 218-2019-MINEM/DM, de fecha 19 de julio de 2019 no será modificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y los Anexos I y III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de julio de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

"Por medio del presente Contrato EL INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1 por un monto de US\$ 3 250 000.00 (Tres Millones doscientos cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 a diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 a diciembre de 2020 ascienden a la suma total de US\$ 3 250 000.00 (Tres Millones doscientos cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

En Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de ampliar a un total de 34 las concesiones mineras según Anexo III que se adjunta.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de julio de 2019 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 27 días del mes de enero de 2020.



Arango
EL ESTADO

Lufton
EL INVERSIONISTA

ANEXO III
MINERA PEÑALES DE PERU S.A.
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	BAYOCOCHA	01-00778-03	12860645	1,000.0000
2	PUCAPAMPA 2	01-00776-03	12859871	300.0000
3	PUCAPAMBA	01-03005-10	12859769	100.0000
4	AGUILA 3	01-02213-02	12859526	400.0000
5	KFC	01-02661-96	02030256	200.0000
6	PUCAPAMPA 6	01-02032-04	12859604	300.0000
7	PUCAPAMPA 3	01-03524-03	12859568	100.0000
8	PASACANCHA 16	01-01261-08	12221230	600.0000
9	PASACANCHA 13	01-01264-08	12223309	200.0000
10	PASACANCHA 14	01-01263-08	12221223	600.0000
11	PASACANCHA 20	01-06634-08	12406664	400.0000
12	PASACANCHA 21	01-06635-08	12318272	100.0000
13	PASACANCHA 22	01-06636-08	12406690	300.0000
14	PASACANCHA 23	01-06637-08	12318224	100.0000
15	PASACANCHA 9	01-05997-07	12192628	300.0000
16	PUCAPAMPA SUR	01-03224-11	12859727	100.0000
17	MARIA V5	03-00271-03	11696764	100.0000
18	EDUARDA	03-00178-02	11640973	94.99
19	ANGEL ANTONIO 7	520003308	13183705	200.0000
20	ANGEL ANTONIO 19	01-00676-16	14234554	800.0000
21	ANGEL ANTONIO 20	01-00648-16	14234560	1,000.00
22	RACAYCOCHA	01-01202-02	12250797	700.0000
23	RACAYCOCHA 2	01-01739-02	12250845	400.0000
24	TAMBO	01-01734-02	11256788	300.00
25	TAMBOPATA 5	01-01147-98	11256931	1,000.00
26	INCAHUASI UNO	01-03004-10	14234550	300.0000
27	LOS PINOS ESTE	01-01590-13	14236001	500.0000
28	LETIZIA	01-02173-09	12604918	400.0000
29	DURASNILLO UNO	01-00510-10	14236994	1,000.0000
30	DURASNILLO TRES	01-04440-10	14234552	800.0000
31	CHALCAJASA 1	01-01285-17	11206855	500.00
32	HAQUIRA P2	01-01279-17	11214386	1,000.00
33	CHALCJASA	01-01737-02	11186402	900.00
34	TAMBOPATA 6	01-01933-16	11273415	700.0000



[Handwritten signature]

ANEXO I
MINERA PEÑALES DE PERU S.A.
MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO DE 2019 HASTA DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en Miles de Dólares Americanos)

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION	2019						2020												TOTAL GENERAL
		JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
	I. BIENES																			
3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLASTICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00	
9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA	0.00	0.00	0.00	80.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	II SERVICIOS																			
	CODIGOPE																			
	a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																			
01.01.001	TOPOGRAFICOS Y GEODESICOS	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	
01.01.002	GEOLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS (INCLUYE PETROGRÁFICOS, MINERAGRAFICOS, HIDROLÓGICOS, RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA, FOTOGRAFÍAS AÉREAS, MECÁNICA DE ROCAS)	5.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	
01.01.003	SERVICIOS GEOFÍSICOS Y GEOQUÍMICOS (INCLUYE ENSAYES)	0.00	5.00		5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	0.00	5.00	5.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	
01.01.004	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DIAMANTINA Y DE CIRCULACIÓN REVERSA (ROTO PERCUSIVA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	200.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.01.005	SERVICIOS AEROTOPOGRAFICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.01.006	SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN MULTIESPECTRAL DE IMÁGENES YA SEAN SATELITALES O EQUIPOS AEROTRANSPORTADOS	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.01.007	ENSAYES DE LABORATORIO (ANÁLISIS DE MINERALES, SUELOS, AGUA, ETC.)	3.00	3.00	3.00	5.00	5.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
	b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:																			
01.02.001	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL PROYECTO	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	
01.02.002	SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES Y AUDITORIAS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	
01.02.003	SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y MECÁNICO, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA EXPLORACIÓN MINERA	0.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	
01.02.004	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	
01.02.005	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	
01.02.006	TRANSPORTE DE PERSONAL, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
01.02.007	SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	3.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	
01.02.008	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
01.02.009	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.02.010	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, INCLUYEN COMUNICACIÓN RADIAL, TELEFONÍA SATELITAL	4.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	
01.02.011	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	
01.02.012	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVO	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
01.02.013	SERVICIOS DE SEGUROS	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	
01.02.014	SERVICIOS DE RESCATE, AUXILIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	
	TOTAL INVERSIONES	60.50	148.50	140.50	145.50	140.50	145.50	131.50	150.50	130.50	140.50	410.50	346.50	340.50	135.50	150.50	161.50	145.50	135.50	
																			3,250.00	



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "**EL ESTADO**"; y de la otra parte, **MINERA PEÑALES DE PERU S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Luz Anggelina Correa de la Mata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08735650, según poder inscrito en el Asiento C00042 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, "EL ESTADO" y "EL INVERSIONISTA" han celebrado la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 25 de julio de 2019, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Segunda Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de Minería.



Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 15 de julio de 2021


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A.

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **MINERA PEÑOLES DE PERU S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Luz Anggelina Correa de la Mata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08735650, según poder inscrito en el Asiento C00042 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 25 de julio de 2019, EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración. En dicho contrato se establece que el monto total de inversión asciende a US\$ 1 583 000.00 (Un millón quinientos ochenta y tres mil y 00/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2019.

Mediante Primera Adenda de fecha 27 de enero de 2020, se modifica el contrato suscrito, en el sentido de considerar que las inversiones para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 hasta diciembre de 2020, ascienden a la suma de US \$ 3 250 000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos). Asimismo, se modificó la Relación de Concesiones Mineras (Anexo III) en el sentido de considerar treinta y cuatro (34) derechos mineros a ser considerados en dicha relación.



EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 3093726, de fecha 12 de noviembre 2020, solicita la aprobación de la modificación del Presupuesto y Cronograma de Inversión en Exploración, a US\$ 6 100 000.00 (Seis millones cien mil y 00/100 dólares americanos) hasta diciembre de 2022. Asimismo, deja constancia que la lista de bienes y servicios (Anexo II) y la relación de concesiones mineras (Anexo III), no serán modificados.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0014-2021-MINEM-DGM/CONT, de fecha 15 de julio de 2021, basada en el Informe N° 572-2021-MINEM-DGM-DGES, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. por la suma de US \$ 6 100 000.00 (Seis millones cien mil y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 hasta diciembre de 2022 (Anexo I). Asimismo, se dejó constancia que la lista general de bienes y servicios (Anexo II) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 218-2019-MEM/DM de fecha 19 de julio de 2019 y la relación de concesiones mineras (Anexo III), no serán modificadas.



CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de julio de 2019.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1 por un monto de US \$ 6 100 000.00 (Seis millones cien mil y 00/100 dólares americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 a diciembre de 2022.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 a diciembre de 2022 ascienden a la suma total de US \$ 6 100 000.00 (Seis millones cien mil y 00/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de julio de 2019 y su adenda se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 15 días del mes de julio de 2021.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A.
Proyectos Racaycocha, Pucajirca, Tambopata 5 y Prospección Regional
Correspondiente a los meses de julio de 2019 hasta diciembre de 2022
(Expresado en Miles de Dólares Americanos)

SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCION	2019						2020												2021				
		JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	
	I. BIENES																							
3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLASTICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4 537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGAMETRÍA	0.00	0.00	0.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.00	0.00	0.00	0.00	42.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	
9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGAMETRÍA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS, TELEMETROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	II SERVICIOS																							
	a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																							
01.01.001	TOPOGRAFICOS Y GEODESICOS	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
01.01.002	GEOLOGICOS Y GEOTECNICOS (INCLUYE PETROGRAFICOS, MINERAGRAFICOS, HIDROLOGICOS, RESTITUCIÓN FOTOGAMÉTRICA, FOTOGRAFÍAS AÉREAS, MECÁNICA DE ROCAS)	10.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	
01.01.003	SERVICIOS GEOFISICOS Y GEOQUIMICOS (INCLUYE ENSAYES)	10.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.01.004	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DIAMANTINA Y DE CIRCULACIÓN REVERSA (ROTO PERCUSIVA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.01.005	SERVICIOS AEROTOPOGRAFICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.01.006	SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN MULTIESPECTRAL DE IMÁGENES YA SEAN SATELITALES O EQUIPOS AEROTRANSPORTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	
01.01.007	ENSAYES DE LABORATORIO (ANÁLISIS DE MINERALES, SUELOS, AGUA, ETC.)	2.00	1.00	2.00	2.00	2.00	4.00	0.00	0.00	1.00	5.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:																							
01.02.001	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL PROYECTO	4.00	8.00	8.00	8.00	8.00	15.00	2.00	5.00	10.00	3.00	2.00	2.00	2.00	3.00	4.00	4.00	4.00	6.00	2.00	2.00	4.00	6.00	
01.02.002	SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES Y AUDITORIAS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	2.00	2.00	3.00	22.00	10.00	13.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	10.00	5.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	5.00	
01.02.003	SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y MECÁNICO, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA EXPLORACIÓN MINERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.02.004	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	1.00	1.00	6.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.02.005	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN	2.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
01.02.006	TRANSPORTE DE PERSONAL, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	
01.02.007	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	3.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	
01.02.008	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	1.00	1.00	2.00	23.00	2.00	26.00	5.00	1.00	5.00	2.00	5.00	1.00	1.00	20.00	1.00	5.00	1.00	1.00	0.00	5.00	0.00	5.00	
01.02.009	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	0.00	0.00	10.00	20.00	12.00	10.00	1.00	0.00	0.00	2.00	5.00	0.00	2.00	8.00	2.00	20.00	5.00	5.00	5.00	0.00	5.00	0.00	
01.02.010	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, INCLUYEN COMUNICACIÓN RADIAL, TELEFONÍA SATELITAL	4.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	4.00	4.00	3.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	6.00	6.00	
01.02.011	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.02.012	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVO	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	1.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
01.02.013	SERVICIOS DE SEGUROS	0.00	0.00	1.00	3.00	8.00	3.00	0.00	0.00	1.00	1.00	6.00	1.00	3.00	1.00	1.00	15.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	
01.02.014	SERVICIOS DE RESCATE, AUXILIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL INVERSIONES	47.00	100.00	118.00	244.00	128.00	157.00	96.00	101.00	125.00	98.00	101.00	84.00	130.00	122.00	93.00	111.00	106.00	94.00	87.00	101.00	101.00	104.00	

* LOS MONTOS NO INCLUYEN EL IGV.



[Handwritten signature]

ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A.
Proyectos Racaycocha, Pucajirca, Tambopata 5 y Prospección Regional
Correspondiente a los meses de julio de 2019 hasta diciembre de 2022
(Expresado en Miles de Dólares Americanos)

SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCIÓN	2021								2022								TOTAL GENERAL				
		MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS		SET	OCT	NOV	DIC
I. BIENES																						
3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLASTICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4 537 T. (DIESEL O SEMDIESEL)	0.00	28.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.00
9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.00
9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA	0.00	0.00	0.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	0.00	0.00	177.00
9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS, TELEMETROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II SERVICIOS																						
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																						
01.01.001	TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	84.00
01.01.002	GEOLOGICOS Y GEOTÉCNICOS (INCLUYE PETROGRÁFICOS, MINERAGRAFICOS, HIDROLÓGICOS, RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA, FOTOGRAFÍAS AÉREAS, MECÁNICA DE ROCAS)	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	2,470.00
01.01.003	SERVICIOS GEOFÍSICOS Y GEOQUÍMICOS (INCLUYE ENSAYES)	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43.00
01.01.004	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DIAMANTINA Y DE CIRCULACIÓN REVERSA (ROTO PERCUSIVA)	0.00	200.00	200.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	200.00	200.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00
01.01.005	SERVICIOS AEROTOPOGRÁFICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.006	SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN MULTIESPECTRAL DE IMÁGENES YA SEAN SATELITALES O EQUIPOS AEROTRANSPORTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00
01.01.007	ENSAYES DE LABORATORIO (ANÁLISIS DE MINERALES, SUELOS, AGUA, ETC.)	3.00	3.00	6.00	6.00	6.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	6.00	6.00	6.00	3.00	0.00	0.00	0.00	74.00
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:																						
01.02.001	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL PROYECTO	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	6.00	8.00	8.00	6.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	10.00	10.00	8.00	8.00	6.00	8.00	270.00
01.02.002	SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES Y AUDITORIAS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	10.00	0.00	5.00	5.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	134.00
01.02.003	SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y MECÁNICO, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA EXPLORACIÓN MINERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02.004	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	23.00
01.02.005	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	207.00
01.02.006	TRANSPORTE DE PERSONAL, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS	2.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	35.00
01.02.007	SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	290.00
01.02.008	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	173.00
01.02.009	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	5.00	0.00	5.00	0.00	10.00	10.00	10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00	10.00	20.00	4.00	206.00
01.02.010	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, INCLUYEN COMUNICACIÓN RADIAL, TELEFONÍA SATELITAL	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	191.00
01.02.011	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00
01.02.012	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVO	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	206.00
01.02.013	SERVICIOS DE SEGUROS	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	13.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	5.00	85.00
01.02.014	SERVICIOS DE RESCATE, AUXILIO	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00
TOTAL INVERSIONES		104.00	347.00	304.00	326.00	110.00	117.00	116.00	111.00	96.00	103.00	116.00	127.00	132.00	318.00	316.00	304.00	232.00	133.00	136.00	104.00	6,100.00

* LOS MONTOS NO INCLUYEN EL IGV.



Handwritten signature and blue ink mark.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería (d.t.), ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20579272, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "**EL ESTADO**"; y de la otra parte, **MINERA PEÑOLES DE PERU S.A.**, identificada con R.U.C N° 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Luz Anggelina Correa de La Mata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08735650, según poder inscrito en la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, "**EL ESTADO**" y "**EL INVERSIONISTA**" han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración de fecha 25 de julio de 2019, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Tercera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Directoral N° 281-2022-MINEM/OGA, de fecha 27 de julio de 2022, que designa temporalmente al ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, en el cargo de Director General de Minería.



Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 10 de noviembre de 2022


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A.

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por Director General de Minería (d.t.), ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20579272, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Luz Anggelina Correa de la Mata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08735650, según poder inscrito en la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 25 de julio de 2019, EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración. En dicho contrato se establece que el monto total de inversión asciende a US\$ 1 583 000.00 (Un millón quinientos ochenta y tres mil y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2019.

Posteriormente, el referido contrato ha tenido dos (02) modificaciones, siendo la última la Segunda Adenda al Contrato de Inversión, suscrita el 15 de julio de 2021, por medio de la cual, la empresa se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto total de US \$ 6 100 000.00 (Seis Millones cien mil con 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 a diciembre de 2022.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 3356643 de fecha 30 de agosto de 2022, solicita la aprobación de la modificación del Presupuesto y Cronograma de Inversión en Exploración, modificando la Cláusula Tercera y Anexo I del Contrato de Inversión suscrito, en el sentido de considerar aumentar el monto de inversión a US\$ 9 600 000.00 (Nueve Millones seiscientos Mil y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 hasta diciembre de 2022 y la relación de concesiones mineras (Anexo III).

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0017-2022-MINEM-DGM/CONT, de fecha 9 de noviembre de 2022, basada en el Informe N° 1075-2022-MINEM-DGM-DGES, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. por la suma de US \$ 9 600 000.00 (Nueve millones seiscientos mil y 00/100 dólares americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de julio de 2019 hasta diciembre de 2022 (Anexo I). Asimismo, se modifica la Relación de Concesiones Mineras en el sentido de considerar treinta (30) derechos mineros (Anexo III). Déjese constancia que la lista general de bienes y servicios (Anexo II) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 218-2019-MEM/DM de fecha 19 de julio de 2019, no será modificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y los Anexos I y III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de julio de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1 por un monto de US \$ 9 600 000.00 (Nueve millones seiscientos mil y 00/100 dólares americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de julio de 2019 hasta diciembre de 2022.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2019 a diciembre de 2022 ascienden a la suma total de US \$ 9 600 000.00 (Nueve millones seiscientos mil y 00/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

En Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar un total de 30 las concesiones mineras, según Anexo III que se adjunta.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de julio de 2019 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 10 días del noviembre de 2022.

EL ESTADO

EL INVERSIONISTA



ANEXO I
 CRONOGRAMA DE EJECUCION DE INVERSION EN EXPLORACION
 MINERA PENOLES DE PERU S.A.
 Proyectos Racaycocha, Pucajirca, Tambopata 5, Alto Larán y Prospección Regional
 Correspondiente a los meses de julio de 2019 hasta diciembre del 2022
 (Expresado en miles de dólares americanos)

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	2019						2020						2021													
		JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS
	I. BIENES																										
3926.90.00.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLASTICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS DE PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 4 537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0
9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MEDICO DE ORGANOS INTERINOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACION JUDICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9011.20.00.00	LOS DEMAS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, DIFRACTOGRAFOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACION AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9014.80.00.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA, ELECTRICOS O ELECTRONICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9015.80.10.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRIA	0	30	5	80	65	10	0	10	13	0	0	6	42	0	0	10	0	10	0	12	0	0	10	0	0	15
9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS, TELEMETROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9020.00.00.00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CODIGOPE																										
	A) SERVICIOS DE OPERACIONES DE EXPLORACION MINERA																										
01.01.001	TOPOGRAFICOS Y GEODESICOS	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
01.01.002	GEOLOGICOS Y GEOTECNICOS (INCLUYE PETROGRAFICOS, MINERAGRAFICOS, HIDROLOGICOS, RESTITUCION FOTOGRAFICA, FOTOGRAFIAS AEREAS, MECANICA DE ROCAS)	10	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
01.01.003	SERVICIOS GEOFISICOS Y GEOQUIMICOS (INCLUYE ENSAYES)	10	2	2	0	2	0	2	0	2	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0
01.01.004	SERVICIOS DE PERFORACION DIAMANTINA Y DE CIRCULACION REVERSA (ROTO PERCUSIVA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.01.005	SERVICIOS AEROTOPOGRAFICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.01.006	SERVICIOS DE INTERPRETACION MULTIESPECTRAL DE IMAGENES YA SEAN SATELITALES O EQUIPOS AEROTRANSPORTADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0
01.01.007	ENSAYES DE LABORATORIO (ANALISIS MINERALES, SUELOS, AGUA, ETC.)	2	3	2	2	2	10	2	2	4	5	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0
	B) OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA																										
01.02.001	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL PROYECTO	4	12	20	12	22	24	12	15	12	6	6	6	6	6	6	6	6	6	10	10	10	10	10	10	12	10
01.02.002	SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS TECNICOS ESPECIALES Y AUDITORIAS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA	2	2	5	50	20	10	5	10	2	5	0	10	0	5	5	0	10	0	0	0	3	5	0	5	0	5
01.02.003	SERVICIOS DE DISEÑO, CONTRUCCION, MONTAJE INDUSTRIAL, ELECTRICO Y MECANICO, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.02.004	SERVICIO DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA	1	2	7	5	5	7	5	5	3	5	2	5	5	5	5	3	5	5	3	5	3	3	3	0	3	3
01.02.005	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION	2	11	15	8	15	22	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
01.02.006	TRANSPORTE DE PERSONAL, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y LA CONSTRUCCION DE CAMPAMENTOS	3	5	5	8	8	12	5	10	10	8	5	8	8	8	8	8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
01.02.007	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	5	11	11	11	14	12	10	10	10	10	10	10	10	10	12	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
01.02.008	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCION AMBIENTAL	1	1	2	23	2	5	5	1	5	5	2	0	2	10	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5
01.02.009	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	3	2	10	40	57	21	2	5	5	2	0	2	8	2	20	5	5	5	5	5	5	22	12	3	8	5
01.02.010	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INCLUYEN COMUNICACION RADIAL, TELEFONIA SATELITAL	5	6	7	5	5	7	7	5	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	6	6	6	6	6	
01.02.011	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRA INCENDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01.02.012	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVO	5	8	8	5	10	20	5	6	5	5	5	7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
01.02.013	SERVICIOS DE SEGUROS	2	5	5	6	10	40	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
01.02.014	SERVICIOS DE RESCATE, AUXILIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL INVERSIONES	57	162	168	317	299	262	136	185	161	131	119	124	166	131	127	163	126	129	119	127	127	148	140	162	122	150

* Los importes no incluyen IGV



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO I
 CRONOGRAMA DE EJECUCION DE INVERSION EN EXPLORACION
 MINERA PENOLES DE PERU S.A.
 Proyectos Racaycocha, Pucallirca, Tambopata 5, Alto Larán y Prospección Regional
 Correspondiente a los meses de julio de 2019 hasta diciembre del 2022
 (Expresado en miles de dólares americanos)

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	2022												TOTAL GENERAL				
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS		SET	OCT	NOV	DIC
	I BIENES																	
3926.90.00.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLASTICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4 537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)	0	30	0	30	0	300	28	0	0	0	30	30	30	0	0		508
9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AÉREA. EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA, ELECTRICOS O ELECTRONICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRIA	0	15	15	10	0	0	0	0	10	20	30	0	10	42	0	10	480
9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS, TELEMETROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CODIGOPE																	
	A) SERVICIOS DE OPERACIONES DE EXPLORACION MINERA																	
01.01.001	TOPOGRAFICOS Y GEODESICOS	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	84
01.01.002	GEOLOGICOS Y GEOTECNICOS (INCLUYE PETROGRAFICOS, MINERAGRAFICOS, HIDROLOGICOS, RESTITUCION FOTOGRAFICA, FOTOGRAFIA AEREA, MECANICA DE ROCAS)	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	50	50	50		2,440
01.01.003	SERVICIOS GEOFISICOS Y GEOQUIMICOS (INCLUYE ENSAYES)	0	0	3	0	3	0	0	0	0	3	0	3	0	3	0	3	45
01.01.004	SERVICIOS DE PERFORACION DIAMANTINA Y DE CIRCULACION REVERSA (ROTO PERCUSIVA)	0	50	200	230	230	60	0	0	100	100	60	100	100	100	200	200	1,730
01.01.005	SERVICIOS AEROTOPOGRAFICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.01.006	SERVICIOS DE INTERPRETACION MULTIESPECTRAL DE IMAGENES YA SEAN SATELITALES O EQUIPOS AEROTRANSPORTADOS	0	0	0	0	0	5	0	0	10	0	5	0	0	10	0	0	45
01.01.007	ENSAYES DE LABORATORIO (ANALISIS MINERALES, SUELOS, AGUA, ETC.)	0	3	0	8	5	8	5	5	5	8	7	6	6	6	6	6	140
	B) OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA																	
01.02.001	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL PROYECTO	12	12	12	15	12	12	12	20	12	14	18	15	15	15	15	15	495
01.02.002	SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS TECNICOS ESPECIALES Y AUDITORIAS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA	0	5	5	6	7	5	10	0	5	8	6	5	5	10	5	5	246
01.02.003	SERVICIOS DE DISEÑO, CONTRUCCION, MONTAJE INDUSTRIAL, ELECTRICO Y MECANICO, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA	10	0	0	0	0	10	0	0	0	10	0	0	0	0	10	0	40
01.02.004	SERVICIO DE INSPECCION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA	5	20	5	8	5	25	18	8	20	7	6	6	10	5	10	5	250
01.02.005	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION	8	9	15	50	10	11	11	8	8	10	8	8	8	8	8	8	421
01.02.006	TRANSPORTE DE PERSONAL, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y LA CONSTRUCCION DE CAMPAMENTOS	5	8	30	40	15	15	15	10	12	16	20	10	10	10	10	10	405
01.02.007	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	10	10	15	15	27	15	22	22	20	20	20	20	20	20	20	20	557
01.02.008	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCION AMBIENTAL		5		7	16	5	9	5	5	10	15	10	10	5	10		217
01.02.009	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMATICA	10	10	30	50		5	10	25	5	16	10	30	10	20	10		510
01.02.010	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INCLUYEN COMUNICACION RADIAL, TELEFONIA SATELITAL	6	6	6	6	15	9	16	15	12	14	12	12	12	12	12	12	299
01.02.011	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.02.012	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVO	5	5	5	5	10	5	9	5	20	12	12	12	12	10	10	10	306
01.02.013	SERVICIOS DE SEGUROS	5	5	13	5	20	8	15	25	8	10	12	8	8	8	15	10	360
01.02.014	SERVICIOS DE RESCATE, AUXILIO		1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	4
	TOTAL INVERSIONES	143	256	411	547	437	260	614	239	314	340	303	338	328	371	398	306	6,800

* Los importes no incluyen IGV



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO III
MINERA PEÑALES DE PERU S.A.
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
Proyecto Racaycocha y Pucajirca				
1	BAYOCOCHA	01-00778-03	12860645	1,000.0000
2	PUCAPAMPA 2	01-00776-03	12859871	300.0000
3	PUCAPAMBA	01-03005-10	12859769	100.0000
4	AGUILA 3	01-02213-02	12859526	400.0000
5	KFC	01-02661-96	02030256	200.0000
6	PUCAPAMPA 6	01-02032-04	12859604	300.0000
7	PUCAPAMPA 3	01-03524-03	12859598	100.0000
8	PASACANCHA 16	01-01261-08	12221230	600.0000
9	PASACANCHA 13	01-01264-08	12223309	200.0000
10	PASACANCHA 14	01-01263-08	12221223	600.0000
11	PASACANCHA 20	01-06634-08	12406684	400.0000
12	PASACANCHA 21	01-06635-08	12318272	100.0000
13	PASACANCHA 23	01-06637-08	12318224	100.0000
14	PUCAPAMPA SUR	01-03224-11	12859727	100.0000
15	RACAYCOCHA	01-01202-02	12250797	700.0000
16	RACAYCOCHA 2	01-01739-02	12250845	400.0000
Proyecto Tambopata 5				
17	TAMBO	01-01734-02	11256788	300.0000
18	TAMBOPATA 5	01-01147-98	11256931	500.0000
19	TAMBOPATA 6	01-01933-16	11273415	700.0000
Proyecto Alto Laran				
20	ALTO LARAN 1	01-02017-18	14443271	400.0000
Proyecto Prospección Regional				
21	CHUQUI	01-10125611	11237512	1,000.0000
22	LETIZIA	01-02173-09	12604918	400.0000
23	DURASNILLO UNO	01-00510-10	14235994	1,000.0000
24	DURASNILLO TRES	01-04440-10	14234552	800.0000
25	CHUQUI 1	01-0128117	11237514	400.0000
26	CHUQUI 2P	01-01589-13	11237515	800.0000
27	MISHA	01-00142-02	11399716	600.0000
28	MISHA2	01-00796-02	11400146	200.0000
29	TAMBOPATA 9	01-01927-16	11284533	1,000.0000
30	TAMBOPATA 10	01-01926-16	11284539	1,000.0000



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]